

ACTA 2/2024
RECLAMACIONES AL CENSO PROVISIONAL
CENSO DEFINITIVO

En Madrid, a las 12:00 horas del día 26 de junio de 2024, las personas titulares de la Junta Electoral designadas por la Comisión Delegada de la RFME:

Dña. Julia Calvo Triviño. Presidenta.
D. Juan Balaguer Degrelle. Vocal.
D. José David Martínez Torres, Secretario.

Asiste con voz, pero sin voto D. Rafael Nuñez Forneiro, Secretario General de la RFME.

Por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. En primer lugar, una vez finalizado el plazo, la Junta Electoral expresa que no se han formulado recursos frente al proceso electoral.

Segundo. De conformidad con el Calendario Electoral, corresponde a la Junta Electoral resolver en el día de hoy las reclamaciones presentadas y publicación del censo definitivo.

2.1. Elección de estamento.

La Junta Electoral de la RFME a través de la Secretaría General, notificó a las personas que se encontraban en dos censos – deportistas y jueces/zas y árbitros (cargos oficiales), dicha circunstancia para que pudieran ejercitar su elección hasta el día 21 de junio de 2024. En dicho plazo se han recibido las peticiones correspondientes que han sido analizadas y que suponen las siguientes modificaciones del censo electoral provisional por las peticiones efectuadas:

Nombre y apellidos	Estamento
Alejandro Andreu Batlles	Jueces/zas-árbitros/as (Cargo oficial)
José Luis Berenguer Serrano	Jueces/zas-árbitros/as (Cargo oficial)
José Rafael Moreno Mora	Deportistas
Álvaro Sarabia Alvarado	Jueces/zas-árbitros/as (Cargo oficial)
Joaquim Terricabras Genis	Jueces/zas-árbitros/as (Cargo oficial)
Luis Teruel Zanon	Jueces/zas-árbitros/as (Cargo oficial)
Alberto José Vaello Garañana	Jueces/zas-árbitros/as (Cargo oficial)

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral hace las correspondientes correcciones al censo electoral como consecuencia de las anteriores solicitudes y en el caso de aquellas personas que no han realizado elección, la asignación al estamento de deportistas prevalecerá sobre el de jueces/zas y árbitros (cargos oficiales), correcciones que se publican junto con el censo definitivo, siendo las siguientes:

Nombre y apellidos	Estamento
Juan José Blanco Marín	Deportistas

Cristóbal Guerrero Ruiz	Deportistas DAN
Juan Carlos Sánchez Núñez	Deportistas

2.2. Reclamaciones al censo electoral provisional.

Dentro del plazo establecido en el artículo 6.5 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas española y el calendario publicado junto con la convocatoria, se han recibido las siguientes reclamaciones que son resueltas en la presente acta:

- 1) **D. José Luis Alonso Medina** solicita ser admitido en el censo por el estamento de jueces-zas/árbitros (Cargos Oficiales), se certifica por la RFME que cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Electoral, al contar con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria, haberla tenido el año anterior y cumplir el requisito de participación en competiciones o actividades oficiales de ámbito estatal en el año de la convocatoria o en algunas de las temporadas deportivas transcurridas a partir de la fecha de la convocatoria del proceso electoral precedente.
Se acuerda admitir la reclamación y su incorporación en el censo del estamento de jueces-zas/árbitros (Cargos Oficiales).
- 2) Se ha recibido reclamación por parte de la **Federación Riojana de Motociclismo**, solicitando la inclusión en el censo electoral de tres deportistas, si bien considera esta Junta Electoral que la persona legitimada para solicitar la inclusión en el censo electoral es la persona directamente afectada por su inclusión/exclusión, para evitar perjuicios en terceros, se solicita la RFME que certifique si cumplen los requisitos del artículo 15 del Reglamento Electoral, siendo informada la Junta Electoral, resuelve:
 - **D. Alberto Yáñez García**, se desestima su inclusión en el censo electoral al no cumplir con el requisito de haber participación en competiciones o actividades oficiales de ámbito estatal en el año de la convocatoria o en algunas de las temporadas deportivas transcurridas a partir de la fecha de la convocatoria del proceso electoral precedente.
 - **D. Alberto Prieto Ruiz**, se estima su inclusión en el censo electoral, al cumplir los requisitos del artículo 15 del Reglamento Electoral.
 - **D. Eduardo Pérez Gentic**, se desestima su inclusión en el censo electoral al no cumplir con el requisito de haber participación en competiciones o actividades oficiales de ámbito estatal en el año de la convocatoria o en algunas de las temporadas deportivas transcurridas a partir de la fecha de la convocatoria del proceso electoral precedente.
- 3) **D. Antonio Bustamante Mora** solicita ser admitido en el censo por el estamento de jueces-zas/árbitros (Cargos Oficiales), se certifica por la RFME que cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Electoral, al contar con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria, haberla tenido el año anterior y cumplir el

requisito de participación en competiciones o actividades oficiales de ámbito estatal en el año de la convocatoria o en algunas de las temporadas deportivas transcurridas a partir de la fecha de la convocatoria del proceso electoral precedente.

Se acuerda admitir la reclamación y su incorporación en el censo del estamento de jueces-zas/árbitros (Cargos Oficiales).

- **4) Dña. Andrea Sibaja Moreno**, solicita su inclusión en el estamento de deportistas, exponiendo que cumple todos los requisitos exigidos en el Reglamento Electoral para ello y aportando la documentación acreditativa correspondiente, una vez verificado el cumplimiento de estos de acuerdo con lo manifestado por la RFME, de conformidad con el artículo 15 RE, se acuerda su inclusión en el censo electoral por el estamento de deportistas.

2.3. Frente a las resoluciones de esta Junta Electoral adoptadas en este punto se podrán presentar recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) de acuerdo con el artículo 54 y siguientes del Reglamento Electoral que establece el objeto de reclamación o recurso, la legitimación activa y el contenido de estas. El recurso podrá presentarse en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de esta acta ante esta Junta electoral y será válida su presentación a través de medios telemáticos – correos oficiales designados en la convocatoria para ello-.

2.4. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tercero. De conformidad con el artículo 9.4. del Reglamento Electoral, resueltas las reclamaciones al censo electoral provisional por esta Junta Electoral, el censo electoral provisional es considerado definitivo, no pudiendo realizarse contra dicho censo impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran interponerse ante el TAD.

Se acuerda la publicación del censo electoral de acuerdo con lo establecido en el apartado 6º en concordancia con el apartado 4º del artículo 10 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, el régimen de consulta del censo electoral definitivo será restringido previa identificación y de acuerdo con la legislación de protección de datos.

Juan Balaguer Degrelle
Vocal

Julia Calvo Triviño
Presidenta

José David Martínez Torres
Secretario

Protección de datos

Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFME y se publica una copia en la web de la RFME así como el resto de los instrumentos de difusión del proceso electoral en el marco y fines del proceso electoral de la RFME, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales regulados en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal.

En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la Junta Electoral de la RFME y en el proceso electoral de esta federación, se incorporarán a los ficheros de la RFME. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación al correo electrónico general de la RFME.

Régimen documental

Las comunicaciones serán realizadas por correo electrónico desde el correo electrónico de elecciones2024@rfme.es con supervisión de la Junta Electoral.